



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 29 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2023 17:17:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001294-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: las Cartas N° 2023-027-2023-DSSGSAC/RNSR/GG y N° 2023-028-2023-DSSGSAC/RNSR/GG, de 12 de junio y 19 de junio del 2023, el Informe N° 0719-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ y el Memorando N° 01580-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 3 de julio de 2023, el memorando N° 000524-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ, de 5 de julio del 2023, informe N° 000765-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de 7 de julio del 2023, informe N° 000543-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de 7 de julio del 2023, informe N° 000338-2023-GAD-CSJAN-PJ, de 7 de julio del 2023, Memorandos N° 000034-2023-AL-CSJAN-PJ y N° 000038-2023-AL-CSJAN-PJ del 10 de julio y 1 de agosto del 2023 y el informe N° 000376-2023-GAD-CSJAN-PJ, de 2 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- A través de la Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ, el señor Presidente del Poder Judicial, dispuso que los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, la Gerencia General del Poder Judicial y sus dependencias de línea, así como los Administradores de los correspondientes Distritos Judiciales, bajo responsabilidad funcional, cumplan estrictamente la normatividad de contrataciones del Estado, en los procesos de compra de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras; debiendo desarrollarse los actos preparatorios, los procesos de selección y la ejecución contractual, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas reglamentarias y conexas.

Tercero.- Al respecto, el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitió el Informe N° 001288-2021-OAL-GG-PJ, emitido por el jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, donde se concluye lo siguiente: "3.1. De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, esta Oficina concluye que la Resolución Administrativa N°056-2011-P-PJ, se encuentra vigente, en la medida que sus disposiciones continúan siendo aplicables y de estricto cumplimiento conforme a la actual Normativa de Contrataciones





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

del Estado, asimismo considerando que no se oponen a lo previsto en la Directiva N°004-2019-GG-PJ "Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial", aprobada con Resolución Administrativa N°056-2011-P-PJ, actualmente vigente."

Cuarto.- Siendo así, y habiéndose determinado la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa de N° 056-2011-P-PJ; corresponde a este despacho, emitir pronunciamiento respecto a la solicitud del pedido de reconocimiento de crédito devengado por el servicio prestado de Mantenimiento de los Ambientes del Segundo Juzgado de Trabajo de la provincia de Huaraz de la CSJAN, mediante orden de servicios N° 00233-2022-S, peticionado por el señor gerente de Administración Distrital de esta Corte mediante informe N° 000338-2023-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 7 de julio del 2023; en mérito a la directiva.

Quinto.- Sobre el devengado, el artículo 35, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto."

Sexto.- Respecto a la base legal de la materia que nos ocupa, tenemos que el trámite del reconocimiento de Crédito Devengado, se encuentra estipulada en el numeral 1 del punto VII de la Directiva N° 0004-2019-GG-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ de fecha 12 de junio de 2019; de cuyas disposiciones se desprende que el reconocimiento de Crédito Devengado es aprobado por el funcionario que - entre otros - tenga las facultades delegadas por el Titular del Pliego; tanto más, sí, conforme se puntualiza en el segundo considerando, ha quedado determinado que subsiste la delegación de facultades a favor del Presidente de Corte, otorgada mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 056-2011-P-PJ.

Séptimo.- Asimismo, en la citada directiva se señala sobre el trámite del reconocimiento de crédito devengado donde en el punto VII Disposiciones Específicas, 1) Trámites del Reconocimiento de Crédito Devengado, y precisa:

- i) El Contratista debe presentar la solicitud de reconocimiento de crédito devengado requiriendo su pago a la GAF, GAD, OAD Y UCP, debiendo acompañar a su pedido la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación.
- ii) La SL, CL o RL, así como SC, CC y el que haga sus veces, revisará y tramitará la solicitud del reconocimiento de crédito devengado, para lo cual formará un expediente, con la documentación sustentatoria siguiente: a) Adjuntando el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- contrato, orden de compra y/u orden de servicio, conformidad y guía de remisión, si fuera el caso. b) Una vez que tenga emitida la Resolución Administrativa que apruebe el Reconocimiento de Crédito Devengado, solicitará al contratista la Factura o Recibo por honorarios profesionales y similares.
- iii) La SL, CL o RL, así como SC, CC y el que haga sus veces, emitirán de manera separada un informe Técnico dirigido a la GAF, GAD, OAD, o el que haga sus veces, indicando los motivos que le impidió tramitar la Fase de Devengado (transmisión al MEF); toda vez, que contaba con el Certificado de Crédito Presupuestal en su oportunidad, señalando que el bien, servicio u obra se ha recibido a satisfacción del usuario y tiene la conformidad de servicio. Y, para el pago cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal.
- iv) Con los informes técnicos, la GAF, GAD u OAD, según corresponda, solicitará opinión legal de la oficina de asesoría legal o quien haga sus veces, y de contar con la opinión favorable, procederá con la emisión de la Resolución Administrativa que aprueba el Reconocimiento de Crédito Devengado, que lo derivará a la SL, CL y RL o el que haga sus veces para efectuar el compromiso y remitir a la SC, CC o el que haga sus veces para realizar la Fase de Devengado y finalmente derivará a la ST, CT o el que haga sus veces para realizar la fase de girado y pagado

Octavo.- Contextualizado el caso materia de autos, se verifica el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva acotada en los considerandos que anteceden, pues en primer orden se verifica que el trámite de reconocimiento de crédito devengado inició en mérito al pedido de pago, dado que la empresa contratista DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C presentó la solicitud de reconocimiento de crédito devengado con fecha 12 de junio del 2023 [Carta N° 027-2023-DSSGSAC/RNSR/GG] requiriendo su pago por los servicios prestados según orden de servicios N° 00233-2022-S, siendo que mediante Carta N° 028-2023-DSSGSAC/RNSR/GG adjuntó copia del acta de recepción y conformidad del servicio realizado, habiéndose acreditado de esta manera el cumplimiento de la obligación.

Noveno.- La Coordinadora de Logística de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Ancash una vez revisada la solicitud del reconocimiento de crédito devengado, formó un expediente, con la documentación sustentatoria pertinente [orden de servicio y conformidad]. Asimismo, se cuenta con el Informe Técnico N° 00365-2023-CC-UAF-GAD-CSJAN-PJ realizado por la Coordinadora de Contabilidad dirigido a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, indicando los motivos que le impidió tramitar la Fase de Devengado (transmisión al MEF), pues el error fue que el monto del girado es mayor al saldo de la transferencia financiera asociada; toda vez, que contaba con el Certificado de Crédito Presupuestal en su oportunidad;

Décimo.- Asimismo, se verifica que la Coordinación de Logística, a través de los Informes N° 000719-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 3 de julio del 2023 y N° 000765-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 7 de julio del 2023, fundamentó los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

motivos por los cuales se llevó a cabo el Servicio de mantenimiento de los ambientes del Segundo Juzgado de trabajo de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicitando el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C., el mismo que asciende a la suma de S/ 35,750.28 soles, el mismo que se resume bajo la siguiente mención: *“Que la empresa DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C., durante el ejercicio presupuestal 2022 ejecutó el “Servicio de mantenimiento de los ambientes del Segundo Juzgado de Trabajo de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash”, el mismo que habiendo sido elevado a la Coordinación de Tesorería para el pago respectivo, no fue posible el pago respectivo porque el monto girado era mayor al saldo de la transferencia financiera asociada. En ese sentido, y habiéndose efectuado la transferencia financiera de tipo 002 créditos suplementarios mediante Resolución Administrativa N° 00317-2023-P-PJ, con la finalidad de realizar incorporación de los saldos de balance por la suma de S/ 47,194.0, resulta válido solicitar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C., por la ejecución del “Servicio de mantenimiento de los ambientes del Segundo Juzgado de Trabajo de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash”, toda vez que la deuda ascendente a favor de dicha empresa es S/ 35,750.28 (treinta y cinco mil setecientos cincuenta con 28/100 soles).”*

Décimo primero.- De tal forma tenemos que el servicio se ha recibido a satisfacción del usuario y tiene la conformidad de servicio. Y, para el pago cuenta con el certificado de crédito presupuestal [conforme al Memorando N° 000524-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 5 de julio del 2023, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a través del, respecto a la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a la empresa Dayanne Service Servicios Generales.

Décimo segundo.- Así también, respecto a dichas peticiones, en el Informe N° 0000029-2023-AL-CSJAN-PJ de 24 de agosto del 2023, la asesoría legal de esta presidencia, concluye lo siguiente: *“Resulta procedente que se emita la Resolución Administrativa que aprueba el reconocimiento de Crédito Devengado, habiéndose revisado el informe de la Coordinación de Logística, quien habría realizado el trámite pertinente, conforme al numeral 1) Trámites de Reconocimiento de Crédito Devengado, del punto VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2019-GG-PJ “Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial” aprobado mediante Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ.”*

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C., por el Servicio de mantenimiento de los ambientes del Segundo Juzgado de Trabajo de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a favor de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, por el monto de S/ 35,750.28 (treinta y cinco mil setecientos cincuenta con 28/100 soles), conforme a lo requerido por la Coordinación de Logística.

Artículo Segundo.- Derivar a la Coordinación de Logística para que efectúe el compromiso y remita a la Coordinación de Contabilidad de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que se realice la fase de devengado y continúe con el procedimiento correspondiente conforme lo precisa la Directiva N.º 004-2019-GG-PJ.

Artículo Tercero.- Derivar los actuados a la Gerencia de Administración Distrital a efectos que proceda conforme a sus legales atribuciones y las estipulaciones contenidas en la Directiva N.º 004-2019-GG-PJ.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

